



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2018
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito firmado por Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Christian Walton Álvarez y Pilar Lozano Mac Donald, quienes se ostentan, respectivamente, como Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. Anexos: 1. Certificación de la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. 2. Certificación del registro de Movimiento Ciudadano como Partido Político Nacional, emitida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. 3. Copia certificada de los Documentos Básicos del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano. 4. Copia simple del Diario Oficial de la Federación de once de mayo de dos mil dieciocho.	025460

Documentales recibidas el ocho de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil dieciocho.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña y Christian Walton Álvarez y Pilar Lozano Mac Donald, quienes se ostentan, respectivamente, como Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez del:

“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (...).”

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad **52/2018**,

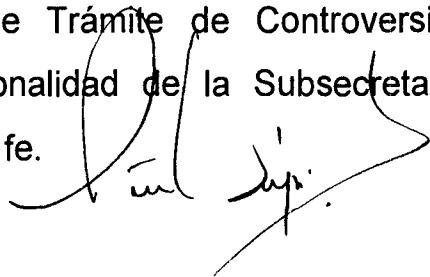
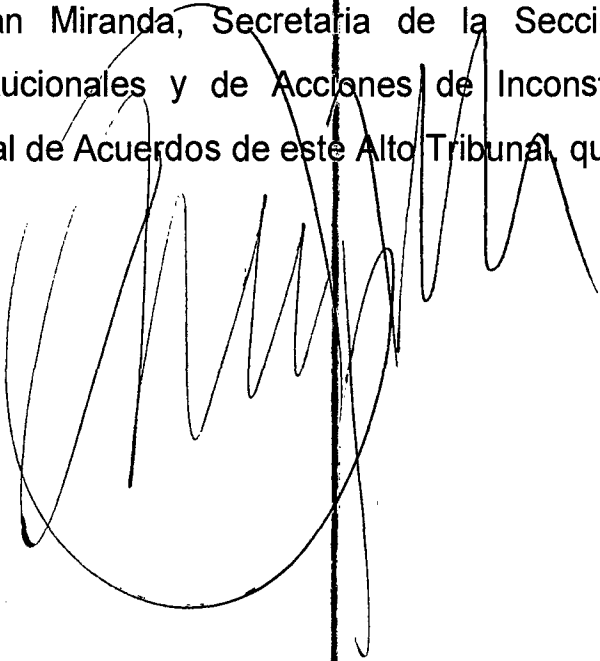
promovida por diversos integrantes de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto al Ministro José Fernando Franco González Salas**, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RMS

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...)

⁴ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁵ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).